

JGE16/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el proyecto de una nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, para su utilización en los procesos electorales 2005-2006 y 2008-2009.

A n t e c e d e n t e s

I. En sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG07/2002, instruyendo en términos del punto segundo de acuerdo a esta Junta General Ejecutiva, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, elabore los estudios y formule los proyectos conducentes para la redistribución de los 300 distritos electorales federales uninominales existentes en el país e informando debidamente al Consejo General del contenido y resultado de dichos estudios según se elaborasen, y los someta a la consideración de ese órgano superior de dirección para realizar la redistribución con posterioridad a la conclusión del proceso electoral federal del año 2003.

II. En reunión ordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores celebrada el 16 de marzo de 2004, fueron sometidos a su consideración los documentos denominados "Antecedentes y consideraciones para aplicar la distritación en el 2004. Comisión del Registro Federal de Electores", "Distribución de distritos utilizando la técnica de asignación por resto mayor con datos de población del Censo 2000 y proyecciones para los años 2003, 2006, 2009 y 2012" y "Consideraciones técnicas a la aplicación de la distritación 2004, Comisión del Registro Federal de Electores".

III. En sesión extraordinaria celebrada el 13 de abril de 2004, esta Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE59/2004 en el que en su punto primero estableció el procedimiento para la definición de los criterios que se utilizarían para la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

IV. En reunión ordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores celebrada el 28 de abril de 2004, se analizaron las actividades y el inicio de los trabajos a realizarse en cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo de esta Junta General Ejecutiva aludido en el párrafo anterior.

V. En cumplimiento de la instrucción de esta Junta General Ejecutiva contenida en el punto segundo del acuerdo JGE59/2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumentó a partir de la tercera semana del mes de abril del 2004, Mesas de Estudio y Análisis sobre los temas relativos a Población, Marco Geográfico, Identidad Cultural y Distritos Urbanos, sin menoscabo de las sesiones que al efecto lleve a cabo la Comisión Nacional de Vigilancia y su órgano técnico, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, sobre los temas relativos a la distritación.

VI. En términos del punto tercero del mismo acuerdo, las Mesas de Estudio y Análisis estuvieron conformadas por especialistas de organizaciones gubernamentales y/o académicas sobre los temas a abordar, representantes del Consejo General, de esta Junta General Ejecutiva y de las Unidades Técnicas del Instituto, así como de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

VII. El 20 de abril de 2004, la Mesa de Estudio y Análisis sobre el tema de Población dio inicio al desarrollo de sus trabajos, sesionando además los días 27 de abril y los días 4, 11, 18, 24 y 25 de mayo del mismo año, en la que se discutió la utilización de proyecciones de población, lo relativo a la metodología para asignar número de distritos a las entidades federativas, la varianza demográfica aceptable entre distritos, las estimaciones de población en niveles de agregación menores a municipio, los parámetros de integración económica regional e indicadores socioeconómicos y de desarrollo, así como la revisión de la desviación de la media poblacional.

VIII. En sesiones celebradas los días 21 y 28 de abril, así como los días 7, 12 y 19 de mayo de 2004, la Mesa de Estudio y Análisis sobre el tema de Marco Geográfico, abordó lo relativo al respeto de los límites estatales para la integración de distritos, el análisis de tiempos de traslado intermunicipales, accidentes geográficos con base en las vías de comunicación, la integridad municipal y casos de reordenamiento territorial posteriores al censo, y los criterios para la definición de cabeceras distritales.

IX. En sesiones de fechas 22 y 29 de abril, así como los días 6, 13 y 20 de mayo de 2004, la Mesa de Estudio y Análisis sobre el tema de Distritos Urbanos, discutió los criterios para casos de distritos urbanos, el reseccionamiento como consecuencia de la distritación, la propuesta metodológica para la delimitación de los distritos urbanos, lo relativo a municipios urbanos, así como la caracterización de secciones y accidentes geográficos.

X. Con fechas 23 y 26 de abril, así como el 3 de mayo de 2004, la Mesa de Estudio y Análisis sobre el tema de Identidad Cultural sesionó con el objeto de discutir los criterios de identificación de municipios indígenas.

XI. En reunión ordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores celebrada el 27 de mayo de 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores rindió el informe respecto a los avances de los trabajos realizados por las Mesas de Estudio y Análisis sobre los diversos temas referentes a la distritación.

XII. En los términos del punto quinto del acuerdo JGE59/2004 de esta Junta General Ejecutiva, las Mesas de Estudio y Análisis presentaron a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en la primera semana del mes de junio de 2004, sus conclusiones sobre los temas relativos a Población, Marco Geográfico, Identidad Cultural y Distritos Urbanos.

XIII. En cumplimiento a lo dispuesto por esta Junta General Ejecutiva en el punto sexto del acuerdo JGE59/2004, el día 15 de junio de 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hizo del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, las conclusiones recibidas de las Mesas de Estudio y Análisis sobre los temas relativos a Población, Marco Geográfico, Identidad Cultural y Distritos Urbanos, para que emitiera su opinión sobre las mismas.

XIV. Con fecha 17 de junio de 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sometió a consideración del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, órgano técnico especializado de apoyo de la Comisión Nacional de Vigilancia, el documento denominado "Propuesta de Criterios para la Distritación 2004", así como el documento intitulado "Consideraciones Operativas acerca de los Criterios para la Distritación 2004".

XV. En los términos de los puntos sexto y séptimo del acuerdo JGE59/2004 aprobado por esta Junta General Ejecutiva, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó por unanimidad en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2004, el

acuerdo 3-172, mediante el cual emitió su opinión a las conclusiones recibidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de las Mesas de Estudio y Análisis relativos a los temas de Población, Marco Geográfico, Identidad Cultural y Distritos Urbanos, así como de la “Propuesta de Criterios para la Distritación 2004” y de las “Consideraciones Operativas acerca de los Criterios para la Distritación 2004”.

XVI. Con fecha 24 de junio de 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó el Informe correspondiente a la Comisión del Registro Federal de Electores, a los integrantes del Consejo General, así como a esta Junta General Ejecutiva, acerca de las conclusiones recibidas de las Mesas de Estudio y Análisis, junto con la opinión formulada al respecto por la Comisión Nacional de Vigilancia, a fin de que el órgano superior de dirección del Instituto contara con los elementos técnicos necesarios para la aprobación, en su caso, de los criterios que se utilizarían en la formulación del proyecto de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

XVII. En sesión ordinaria de esta Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de junio de 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en cumplimiento del punto séptimo del acuerdo JGE59/2004, presentó el Informe respecto de las conclusiones formuladas por las Mesas de Estudio y Análisis sobre temas relativos a Población, Marco Geográfico, Identidad Cultural y Distritos Urbanos, así como la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

XVIII. En sesión ordinaria celebrada los días 29 de junio y 1º de julio de 2004, la Comisión del Registro Federal de Electores recibió el informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre las conclusiones de las Mesas de Estudio y Análisis en materia de distritación, así como la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores respecto de las mismas.

XIX. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2004, esta Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE120/2004, en el cual propuso al Consejo General del Instituto Federal Electoral, los criterios que, en su caso, se utilizarían en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales.

XX. En sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2004, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo CG104/2004, en virtud del cual definió los criterios y consideraciones operativas que se utilizarán en la formulación de los proyectos de

división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales, y dispuso la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

XXI. En cumplimiento al programa de trabajo de las actividades específicas para la distritación, aprobado por el Consejo General del Instituto mediante acuerdo CG/104/2004, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, quedó instalado el 3 de agosto de 2004 y desarrolló sus trabajos a lo largo de 20 sesiones formales (3, 13, 20 y 27 de agosto; 3, 10, 20 y 24 de septiembre; 1º, 8, 12, 15, 22 y 29 de octubre; 5, 12, 19 y 26 de noviembre; 7 de diciembre de 2004; 6 de enero de 2005), además de 7 reuniones de trabajo con representaciones partidistas (17 de noviembre, 14 y 15 de diciembre de 2004; 17, 18, 19 y 28 de enero de 2005), y 7 reuniones de trabajo motivadas por las mismas necesidades de supervisión respecto de aspectos específicos de la Distritación (9, 10, 11 y 12 de diciembre de 2004; 20, 21 y 29 de enero de 2005), haciendo un total de 34 encuentros.

Con el objeto de que el referido Comité Técnico estuviera en posibilidad de realizar los trabajos encomendados por el Consejo General del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los integrantes del Comité, copia de los acuerdos del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, de los criterios aprobados por el Consejo General, de la bibliografía consultada, de las minutas y memorias de trabajo, del documento intitulado "El Voto Razonado", de la Reflexión de los Consejeros para la distritación de 1996 y un informe fechado en 2001 con la relación de aspectos técnicos generales para los trabajos de distritación.

XXII. En sesión ordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores celebrada el día 4 de noviembre de 2004, el Presidente de la Comisión entregó la versión actualizada del documento aludido en el párrafo anterior, el cual incorporó las inquietudes expresadas por los miembros de ese órgano colegiado sobre la interacción del Comité Técnico y las representaciones de los partidos políticos nacionales en cuanto al tema de distritación, teniendo como objetivo valorar el conjunto de actividades y su secuencia.

XXIII. En sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores celebrada el día 11 de noviembre de 2004, fueron incorporadas las sugerencias formuladas por los representantes de los partidos políticos al cronograma de actividades anexo al documento intitulado "Propuesta de acciones conjuntas en materia de Distritación entre la DERFE y los representantes de los partidos

políticos, en función del acuerdo CG104/2004 del Consejo General del IFE del 15 de julio de 2004”.

XXIV. En sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia celebrada el 17 de noviembre de 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante ese órgano de vigilancia, el documento denominado “Instrumentación Integral de los criterios 4, 5 y 8 del acuerdo del Consejo General CG104/2004”, así como el cálculo de población por sección electoral y municipio conjuntamente con la metodología aplicada correspondiente. Adicionalmente, se entregó la versión 1.0 del Sistema de Distritación 2004 en su versión fuente y archivos compilados contemplando la base de datos de población por sección y municipio, así como la tabla de tiempos y distancias de traslado previamente validada por las Comisiones Locales de Vigilancia (Anexo 1). En dicha sesión se realizó el sorteo de los 3 números que fueron utilizados como semilla para la generación del primer escenario.

XXV. De conformidad con lo establecido en la sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia celebrada el 17 de noviembre de 2004, el día 19 siguiente se llevó a cabo la sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia en la que se inició la generación del primer escenario de distritación, aplicando el modelo matemático para cada una de las entidades federativas, procediéndose a su recopilación y resguardo los días 19 y 20 del mismo mes y año, generándose un respaldo en medio óptico por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y copia del mismo para las representaciones de los partidos políticos (Anexo 2).

XXVI. Del 22 al 25 de noviembre de 2004, con la presencia de las autoridades del Registro Federal de Electores, así como las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores y las respectivas Comisiones Locales de Vigilancia, se celebraron sesiones plenarias con el objeto de presentar los antecedentes del acuerdo CG104/2004 aprobado por el Consejo General, la construcción de la metodología para llevar a cabo los trabajos de distritación 2004, los insumos empleados, y la aplicación de los criterios aprobados en el citado acuerdo para la generación del modelo matemático.

XXVII. En este sentido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, así como ante las Comisiones Locales de Vigilancia, el resultado de la ejecución del modelo matemático relativo

al primer escenario de distritación. Dichos representantes contaron con un término de diez días naturales a partir del 26 de noviembre de 2004 para que, en su caso, formularan las observaciones que estimaran convenientes.

En consecuencia, del 6 al 8 de diciembre de 2004, la representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia entregaron a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, sus observaciones al primer escenario de distritación (Anexo 3).

Al respecto, el Partido Acción Nacional presentó observaciones correspondientes a las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

El Partido Revolucionario Institucional presentó observaciones correspondientes a las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

El Partido de la Revolución Democrática presentó observaciones correspondientes a las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

El Partido del Trabajo presentó observaciones correspondientes a las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco y Tamaulipas.

El Partido Verde Ecologista de México presentó observaciones correspondientes a las entidades federativas de Baja California, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

El partido Convergencia presentó observaciones correspondientes a los estados de Baja California, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, México, Michoacán, Nayarit, Quintana Roo y Tabasco.

XXVIII. En sesión de trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, celebrada el día 8 de diciembre de 2004, se llevó a cabo la revisión de las observaciones formuladas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia del Registro Federal de Electores, emitiendo una opinión técnica respecto de las mismas (Anexo 4).

XXIX. Con fecha 13 de diciembre de 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a la Comisión del Registro Federal de Electores, las observaciones formuladas por las representaciones partidistas acreditados ante las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia del Registro Federal de Electores, al primer escenario, así como la opinión del Comité Técnico.

XXX. Con la participación de las representaciones partidistas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, los días 14 y 15 de diciembre de 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó mesas de trabajo para comunicar la opinión del Comité Técnico sobre las propuestas de modificación al escenario de distritación que fueron planteadas. En función de sus atribuciones legales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinó la procedencia de las observaciones formuladas tomando en consideración que las mismas hubieran sido realizadas con apego a los criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, evaluando las modificaciones de todos los distritos que se verían afectados, a fin de mejorar la propuesta generada por el modelo matemático.

XXXI. En virtud de que conforme al calendario de actividades aprobado en el acuerdo CG104/2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, determinó que los trabajos de distritación concluirían en el mes de diciembre de 2004, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de ese año, ese órgano superior de dirección consideró que en razón de la complejidad técnica de los referidos trabajos y de acuerdo a los avances obtenidos en la realización de los mismos, resultaba indudable que para lograr una mejor ejecución de éstos se debería contar con un margen de tiempo más amplio, por lo que aprobó el acuerdo CG183/2004 con el objeto de extender el término para el cumplimiento del programa relativo a los trabajos de distritación a que se refiere el punto quinto del acuerdo CG104/2004, de tal manera que estuviera en condiciones de emitir el

acuerdo de la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales durante el mes de febrero del año 2005.

XXXII. El día 5 de enero de 2005, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a la Comisión del Registro Federal de Electores el primer escenario de distritación, las observaciones de las representaciones partidistas al mismo y la opinión al respecto del Comité Técnico para la Supervisión y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

XXXIII. Con fecha 7 de enero de 2005, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, incorporó las observaciones que consideró procedentes al primer escenario de distritación, proponiendo las cabeceras distritales con base en los criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

XXXIV. En la sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, celebrada el día 7 de enero de 2005, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó ante los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese órgano de vigilancia, el segundo escenario de distritación, el cual incluyó las propuesta de ubicación de cabeceras distritales (Anexo 5).

XXXV. De conformidad con el plazo aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el acuerdo CG183/2004, las representaciones partidistas contaron con 7 días naturales, a partir de la fecha de presentación del segundo escenario, para formular sus observaciones al mismo.

XXXVI. El 14 de enero de 2005, los partidos políticos representados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, hicieron entrega de sus observaciones al segundo escenario de distritación realizado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (Anexo 6).

En este sentido, el Partido Acción Nacional presentó observaciones correspondientes a las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Distrito Federal, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Veracruz y Yucatán.

El Partido Revolucionario Institucional presentó observaciones correspondientes a los estados de Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

El Partido de la Revolución Democrática presentó observaciones correspondientes a las entidades federativas de Baja California, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas

El Partido del Trabajo presentó observaciones correspondientes a los estados de Baja California, Coahuila, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León y Puebla.

El Partido Verde Ecologista de México presentó observaciones correspondientes a los estados de Baja California, Hidalgo, Michoacán, Sinaloa y Yucatán.

El partido Convergencia presentó observaciones correspondientes a los estados de Baja California y Michoacán.

XXXVII. Del 17 al 19 de enero de 2005, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia expusieron al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, sus observaciones al segundo escenario de distritación y a la propuesta de ubicación de las cabeceras distritales entregadas previamente.

XXXVIII. Del 20 al 23 de enero de 2005, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizó las observaciones formuladas por las representaciones partidistas procediendo a emitir su opinión sobre las mismas.

XXXIX. El día 24 de enero de 2005, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó por escrito a cada uno de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a las observaciones formuladas por éstos (Anexo 7).

XL. El 26 de enero de 2005 los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, presentaron por escrito ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, sus observaciones complementarias al análisis realizado por el Comité Técnico (Anexo 8).

Al respecto, el Partido Acción Nacional presentó observaciones correspondientes a las entidades federativas de Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán y Sinaloa.

El Partido Revolucionario Institucional presentó observaciones correspondientes a los estados de Baja California, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

El Partido de la Revolución Democrática presentó observaciones correspondientes a las entidades federativas de Baja California, Distrito Federal, Michoacán, Tabasco y Veracruz.

El Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y el partido Convergencia presentaron de manera individual una observación correspondiente al estado de Puebla.

XLI. Con el objeto de ampliar las observaciones formuladas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, a que se refiere el párrafo que antecede, el 28 de enero de 2005, se llevó a cabo una mesa de trabajo con la participación de los representantes de los partidos políticos, autoridades de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y los miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

XLII. El 1º de febrero de 2005, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a la Comisión del Registro Federal de Electores el segundo escenario de distritación, la ubicación de cabeceras distritales, las observaciones de las representaciones partidistas al mismo y la opinión técnica del Comité al respecto.

XLIII. El día 2 de febrero de 2005, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, construyó el escenario final de distritación, incluyendo las localidades que se designaron como cabeceras distritales (Anexo 9).

XIV. El 7 de febrero de 2005, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Comisión del Registro Federal de Electores, del escenario final de una nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y la propuesta de ubicación de las cabeceras distritales.

Considerando

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, el cual cuenta en su estructura con órganos ejecutivos centrales, siendo el de mayor jerarquía esta Junta General Ejecutiva.

II. Que el artículo 52 constitucional dispone que la Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

III. Que conforme al artículo 53 de nuestra Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

IV. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

V. Que de conformidad con lo establecido por el artículo tercero transitorio al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reforma el artículo 2º, se deroga el párrafo primero del artículo 4º y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se estableció que en la demarcación territorial de los distritos uninominales, se deberá tomar en

consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

VI. Que de conformidad con los artículos 72 párrafo 1, inciso c); 85 y 86 párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como de los artículos 38 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta Junta General es el órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada que tiene como atribuciones supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales y específicos del Instituto; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; así como coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.

VII. Que en los términos del artículo 82, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Junta General Ejecutiva hará los estudios y formulará los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales federales uninominales por orden del Consejo General.

VIII. Que el propio Consejo General, mediante acuerdo CG07/2002 aprobado en sesión ordinaria del 30 de enero de 2002, instruyó a esta Junta General Ejecutiva para que elaborara los estudios y formulara los proyectos conducentes para la redistribución de los 300 distritos electorales federales uninominales existentes en el país, debiendo informar al Consejo General del contenido y resultado de dichos estudios según fueron elaborados y someterlos a la consideración de ese órgano superior de dirección para realizar la distritación con posterioridad a la conclusión del proceso electoral federal de año 2003.

IX. Que en los términos del artículo 92, párrafo 1, incisos i) y j) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como atribuciones la de formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales; así como la de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.

X. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108, párrafo 1 del Código Electoral Federal, el Instituto Federal Electoral cuenta con una Junta Distrital Ejecutiva y un Consejo Distrital en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales.

XI. Que en términos del artículo 155, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores; el fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.

XII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 166, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión Nacional de Vigilancia conoció de los trabajos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para establecer una nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales.

XIII. Que de conformidad con lo estipulado por el párrafo 2 del artículo 173 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto debe determinar, en su caso, previo al inicio del proceso electoral, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales a que se refiere el artículo 53 constitucional.

XIV. Que por acuerdo JGE59/2004, aprobado en sesión extraordinaria del 13 de abril de 2004, esta Junta General Ejecutiva instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a efecto de que instrumentara Mesas de Estudio y Análisis sobre temas relativos a la distritación, debiendo informar de las conclusiones y observaciones resultantes a la Comisión del Registro Federal de Electores, a los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral y a esta Junta General Ejecutiva, a fin de que el máximo órgano de dirección contara con los elementos técnicos necesarios para la aprobación de los criterios que se utilizarían en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

XV. Que a partir del 20 de abril y hasta el 25 de mayo de 2004, se llevaron a cabo las Mesas de Estudio y Análisis relativas a los temas de Población, Marco Geográfico, Identidad Cultural y Distritos Urbanos, mismas que presentaron sus respectivas conclusiones a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en la primera semana del mes de junio del año en curso.

XVI. Que en cumplimiento al punto sexto del acuerdo JGE59/2004, el 15 de junio de 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hizo del

conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, las conclusiones presentadas por las Mesas de Estudio y Análisis.

XVII. Que con fecha 17 de junio de 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores puso a consideración del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, órgano técnico especializado de apoyo de la Comisión Nacional de Vigilancia, los documentos denominados “Propuesta de Criterios para la Distritación 2004” y “Consideraciones Operativas acerca de los Criterios para la Distritación 2004”.

XVIII. Que en atención al contenido de los documentos aludidos en el párrafo que precede, el 21 de junio de 2004, la Comisión Nacional de Vigilancia entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores su opinión sobre las conclusiones emitidas por las Mesas de Estudio y Análisis, en función de lo señalado en los puntos sexto y séptimo del citado acuerdo de esta Junta General Ejecutiva.

XIX. Que en cumplimiento al multicitado acuerdo de esta Junta General Ejecutiva y con la finalidad de que el Consejo General contara con los elementos técnicos necesarios para la aprobación, en su caso, de los criterios que se utilizarían en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales, con fecha 24 de junio de 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó el Informe correspondiente a la Comisión del Registro Federal de Electores, a los integrantes del Consejo General, así como a esta Junta General Ejecutiva, sobre las conclusiones recibidas de las Mesas de Estudio y Análisis, junto con la opinión formulada al respecto por la Comisión Nacional de Vigilancia.

XX. Que en sesión iniciada el 29 de junio de 2004, la Comisión del Registro Federal de Electores recibió, en los términos del acuerdo JGE59/2004 de esta Junta General Ejecutiva de fecha 13 de abril de 2004, el informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre las conclusiones de las mesas de estudio y análisis en materia de distritación así como la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores respecto de las mismas.

XXI. Que en razón de la complejidad técnica y el alto grado de dificultad que representa la elaboración de dichos estudios y proyectos, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2004, esta Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE120/2004, por el que consideró conveniente proveer al Consejo General del mismo Instituto, los elementos técnicos necesarios para que dicho órgano superior

aprobara los criterios y consideraciones operativas que se utilizarían en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

XXII. Que en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2004, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo CG104/2004, por el que determinó los criterios y consideraciones operativas que se utilizarían en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales, y dispuso la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación 2004.

XXIII. Que en el acuerdo CG104/2004, el Consejo General dispuso establecer diversos criterios de carácter técnico a los que deberían apegarse esta Junta General Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para el desarrollo de los trabajos encomendados, adicionalmente a los mandatos contenidos en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tercero transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se reformaron diversos artículos constitucionales. En ese sentido, el Consejo General del Instituto dispuso que la jerarquía de los criterios aludidos obedecería a las siguientes consideraciones:

1. Criterios emanados de órdenes expresas en el texto constitucional como son el respeto al principio de equidad reflejado en el equilibrio poblacional, y propiciar la participación de las localidades y comunidades indígenas;
2. Criterios de índole geográfica que preserven la integridad territorial;
3. Criterios que resguarden la integridad de las unidades político-administrativas, y
4. Criterios que favorezcan mayor eficiencia en la construcción de los distritos.

XXIV. Que los criterios aprobados por el Consejo General para la realización de los trabajos de distritación, fueron clasificados en siete niveles jerárquicos, a saber:

- De primer nivel

1. Los distritos se integrarán con territorio de una sola entidad federativa.

2. Para la determinación del número de distritos que habrá de comprender cada entidad federativa, se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El método para la distribución de los distritos en las entidades federativas, será el que garantice mejor equilibrio poblacional.

2.1 Para la determinación del número de distritos que habrá de comprender cada entidad federativa, se aplicarán los resultados del XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

2.2 Se utilizará el método conocido como “RESTO MAYOR una media”, por ser el método matemático que garantiza mejor equilibrio poblacional.

El método matemático conocido como “RESTO MAYOR una media” consiste en:

a) Calcular la media nacional dividiendo la población del país entre el número de distritos que se distribuirán.

b) Dividir la población de cada entidad federativa entre la media nacional. A cada entidad federativa se le asigna un número de distritos igual a la parte entera que resulte de la división.

c) Asignar, en cumplimiento a la legislación correspondiente, dos distritos a aquellas entidades federativas cuyo cociente resulte menor que dos.

d) Asignar un distrito adicional a aquellas entidades federativas que tuvieran los números fraccionarios mayores.

3. Se aplicará el equilibrio demográfico en la determinación de los distritos partiendo de la premisa de que la diferencia de población de cada distrito, en relación con la media poblacional estatal será lo más cercano a cero.

3.1 Para salvaguardar la integridad municipal se permitirá que el margen de población de cada distrito en relación con el cociente de distribución tenga una variación tal que:

a) En los casos en que el valor absoluto de la diferencia entre la media estatal y la nacional sea menor al 5%, el tamaño de cada distrito será igual a la media estatal

permitiendo que difiera de este valor entre los límites de +/-15% del valor de la media nacional.

b) En los casos en que el valor absoluto entre la media estatal y la nacional difiera en más del 5% y en menos del 10%, sólo se permitirá una desviación del +/-10% del valor de la media nacional.

3.2 Toda variación que exceda de los límites señalados en el punto anterior deberá justificarse.

3.3 En el caso que el distrito manifieste expansión demográfica, se procurará que la desviación sea en sentido negativo; en tanto que si el comportamiento demográfico es decreciente, entonces se procurará que la desviación sea de carácter positivo.

- De segundo nivel

4. Se procurará la conformación de distritos electorales con mayoría de población indígena. En todo caso se preservará la integridad territorial de las comunidades indígenas.

4.1 Se utilizará la información sobre localidades y municipios indígenas que proporcione la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

- De tercer nivel

5. Los distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites político-administrativos y los accidentes geográficos.

6. En la delimitación de los distritos se procurará obtener la mayor compacidad, de tal forma que el perímetro de los distritos tenga una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular. Ningún distrito podrá rodear íntegramente a otro.

- De cuarto nivel

7. Para la integración de distritos se utilizará la distribución municipal y seccional vigentes. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.

- De quinto nivel

8. Los distritos se constituirán preferentemente con municipios completos.

8.1 En los municipios que tienen una población total mayor a la que corresponda a 0.85 de la media estatal y menor de 1.15 se procurará no fraccionarlos y conformar con ellos un distrito.

8.2 Los municipios urbanos que no alcancen el 0.85 por ciento referido y cuyas localidades urbanas se encuentren conurbadas, serán agrupadas preferentemente para conformar distritos con otros municipios con localidades urbanas con los que tengan contigüidad geográfica, una adecuada accesibilidad que estará en función de los accidentes geográficos y tiempo de traslados entre municipios, y que guarden mayor integridad como comunidad.

a) Se considera como localidad urbana, para efectos de distritación, aquella con más de 15,000 habitantes según el XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Municipio urbano es aquel que contiene al menos una localidad urbana y que la totalidad del municipio contenga una población mayor del 50% de la media poblacional distrital que se establezca para el estado al que pertenezca.

b) Para evaluar la integridad como comunidad, se tomarán en cuenta las denominadas “mesoregiones” desarrolladas por Ángel Bassols Batalla.

8.3 En el caso de municipios que cuenten con una población total mayor que la media estatal, se buscará formar distritos completos a su interior y la fracción territorial excedente se agregará a municipios colindantes, de preferencia urbanos, para formar otro distrito.

8.4 Cuando sea necesario integrar distritos a partir de fracciones municipales, se buscará involucrar al menor número de municipios. Sólo en casos de excepción, con la debida justificación técnica, se podrá integrar un distrito con fracciones de hasta tres municipios.

- De sexto nivel

9. Para establecer las cabeceras distritales se considerarán los siguientes parámetros: mayor población, vías de comunicación y servicios públicos. En caso de existir dos o más localidades semejantes, y una de ellas sea, en la actualidad, cabecera distrital, prevalecerá esta última.

- De séptimo nivel

10. En la conformación de los distritos, se procurará optimizar los tiempos de traslado entre los recorridos a su interior, considerando su tamaño, su extensión y la distribución geográfica de sus localidades.

XXV. Que para la construcción de los distritos electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dispuso en el punto tercero del acuerdo CG104/2004, se utilizó un algoritmo de optimización basado en la técnica de “Recocido Simulado”, que se construiría tomando en cuenta los criterios aprobados por el órgano superior de dirección, así como los siguientes lineamientos:

1. La ponderación de las variables que integren la función de costo del mencionado algoritmo, contendría factores de valoración que reflejarían la jerarquía de los criterios enunciados en el punto segundo del acuerdo de referencia;

2. El algoritmo contemplaría los criterios de equilibrio poblacional, compacidad geográfica, reducción de tiempos de traslado y barreras geográficas;

3. En todo caso, la construcción del algoritmo, función de costo y programación complementaria, sería hecha del conocimiento de los representantes de los partidos políticos ante el Instituto Federal Electoral;

4. Aquellas variables que no hubieran sido posibles de integrar en el algoritmo, deberían ser consideradas en forma externa durante la etapa de análisis y ajustes del escenario que arrojará dicho algoritmo de optimización global; y

5. La clasificación de ciertos criterios, que por su naturaleza fueran susceptibles de integrarse como parte del algoritmo de construcción con el que se haría la distritación, y que por consecuencia no hubiesen requerido ajustes de carácter externo. Asimismo, se tendrían criterios que de manera parcial pudieran ser integrados al algoritmo mencionado, debiendo ser ajustados de manera externa

bajo una justificación preponderantemente técnica, conforme a la clasificación contenida en el Anexo I del multicitado acuerdo CG104/2004.

XXVI. Que mediante acuerdo CG183/2004, el Consejo General del Instituto aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2004, la ampliación del término para el cumplimiento del programa relativo a las actividades para la realización de los trabajos de distritación.

XXVII. Que en apego a los preceptos constitucionales y legales en materia de distritación y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en los acuerdos CG104/2004 y CG183/2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizaron en tiempo y forma las actividades correspondientes al primer y segundo escenario de distritación, así como al escenario final de una nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales, con la participación de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia del Registro Federal de Electores, comunicando en todo momento lo concerniente a la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto, quien adoptó las medidas necesarias en los términos expresados en el apartado de antecedentes del presente acuerdo.

XXVIII. Que en este sentido, el 2 de febrero de 2005, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores construyó el escenario final de distritación, el cual incorpora, de las últimas observaciones formuladas por los partidos políticos y que fueron consideradas procedentes, más las observaciones que motivadas por ajustes de carácter operativo, agregó la propia Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, apegándose en todo momento a los criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante acuerdo CG104/2004, tal y como se expresa a continuación:

- En el proyecto definitivo de distritación de cada entidad federativa, ningún distrito electoral comprende territorio de dos o más entidades federativas.

- El número de distritos electorales federales para cada entidad federativa y el Distrito Federal, fue el determinado por la aplicación del procedimiento conocido como “RESTO MAYOR una media”.

- Atendiendo el mandato constitucional, se tomó en consideración la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas a fin de propiciar su participación política, para lo cual se determinaron los municipios de acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con el fin de propiciar su agrupamiento para la conformación de distritos con apego a dicho mandato.

- Se determinaron los municipios, además de las delegaciones del Distrito Federal, que por sí solos podían contener uno o más distritos electorales.

- La totalidad de los 300 distritos se encuentran dentro del rango establecido por el acuerdo CG/104/2004 del +/- 15% o +/- 10% de desviación en relación al cociente de distribución por valor de la media, según el caso.

- En el escenario final se aprecia que los trescientos distritos electorales federales uninominales cuentan con continuidad geográfica.

- En todos los casos se procuró la optimización de los tiempos de traslado entre los recorridos al interior de los distritos.

En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los acuerdos CG104/2004 y CG183/2004 emitidos por el Consejo General del Instituto y con fundamento en los artículos 2, 41 fracción III, párrafo segundo; 52, 53, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tercero transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la federación el 14 de agosto del 2001, por el que se reformaron los artículos 1, 2, 4, 18 y 115 de la Constitución; 72, párrafo 1, inciso c); 82 párrafo 1, inciso j); 85, párrafo 1; 86, párrafo 1, inciso c); 92, párrafo 1, incisos i) y j); 108, párrafo 1; 155, párrafo 2 y 4; 166, párrafo 2, y 173 párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así

como 38 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

ÚNICO. Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el proyecto de una nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que servirán para la realización de las elecciones federales en los procesos electorales federales del 2005-2006 y 2008-2009, quedando conformada la citada división territorial en los términos establecidos en el Anexo "A" que forma parte del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 8 de febrero de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**